

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación del Reglamento (UE) nº 932/2012 de la Comisión, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las secadoras de tambor domésticas

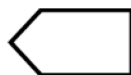
[Publicación del símbolo uniforme transitorio para la aplicación del Reglamento (UE) nº 932/2012 de la Comisión]

(2014/C 121/03)

De conformidad con el anexo I, punto 1, apartado 1.1 del Reglamento (UE) nº 932/2012 de la Comisión⁽¹⁾ por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾, el ciclo que seca tejidos de algodón (con un contenido de humedad inicial de la carga del 60 %) hasta un contenido de humedad residual de la carga del 0 % (en lo sucesivo, «el programa normal de algodón») se utilizará para el cálculo del consumo de energía y otros parámetros de las secadoras de tambor domésticas.

Dicho ciclo será claramente identificable en el dispositivo o dispositivos de selección de programas de la secadora de tambor doméstica o en su panel de visualización, en caso de haberlo, o en ambos, y se indicará como «programa normal de algodón» o mediante un símbolo uniforme o una combinación apropiada de ambos elementos.

Para facilitar la identificación clara del ciclo del «programa normal de algodón» en el dispositivo de selección de programas de la secadora de tambor doméstica o en su panel de visualización, solo deberá utilizarse el siguiente símbolo uniforme como alternativa al «programa normal de algodón»:



En caso de que sea necesario más de un dispositivo de selección o más de una opción en el panel de visualización de la secadora, se aplica el mismo símbolo.

El manual de instrucciones facilitado por el fabricante deberá indicar que el «programa normal de algodón» puede identificarse con este símbolo, a más tardar el 1 de agosto de 2015.

Este símbolo transitorio será sustituido en última instancia por un símbolo facilitado en una norma o normas armonizadas, a efectos del cumplimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) nº 932/2012 de la Comisión, cuyos números de referencia han de ser publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Directiva 2009/125/CE.

⁽¹⁾ DO L 278 de 12.10.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 285 de 31.10.2009, p. 10.